

EXTRACTO DE PLENO

Sesión: **EXTRAORDINARIA**
Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**
Hora: **09:30**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete con los asistentes que a continuación siguen:

PRESIDENCIA:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-
PRESIDENTA
D.^a M. ISABEL AMBROSIO PALOS

SRES./AS. CAPITULARES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a ELENA MARTÍNEZ-SAGRERA EGUILAZ
D. LUIS MARTÍN LUNA
D.^a M.^a JESÚS BOTELLA SERRANO
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.^a M.^a DEL CARMEN SOUSA CABRERA
D. JOSÉ LUIS MORENO RUIZ
D.^a AMELIA CARACUEL DEL OLMO
D.^a LUISA M.^a ARCAS GONZÁLEZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. DAVID LUQUE PESO
D.^a M.^a DEL MAR TÉLLEZ
GUERRERO
D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ
D.^a CARMEN GONZÁLEZ
ESCALANTE
D. ANTONIO ROJAS HIDALGO
D. ANDRÉS PINO RUIZ

GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CÓRDOBA:

D. RAFAEL BLÁZQUEZ MADRID
D.^a M.^a VICTORIA LÓPEZ RUIZ
D.^a M.^a DE LOS ÁNGELES AGUILERA
OTERO
D. FRANCISCO MOLINA VARONA

GRUPO MUNICIPAL IU, LV-CA:

D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- CÓRDOBA:

D. JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA
D. DAVID DORADO RÁEZ

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

D. RAFAEL CARLOS SERRANO HARO

SRA. INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL:

D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

- I -

PARTE RESOLUTIVA

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,
GESTIÓN, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DELEGACIÓN DE HACIENDA

N.º 239/17.-
HACIENDA/PRESIDENCIA.- 1.
PROPUESTA DE LA JUNTA
GENERAL DE EMACSA, DE
APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE

PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 2018.-

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra al Secretario General del Pleno que manifiesta que habiéndose detectado error material de transcripción por omisión en el tenor del epígrafe del único punto incluido en el Orden del Día del Pleno extraordinario convocado para el día de la fecha, y a los efectos de su oportuna rectificación conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se decía: “1.- Propuesta de la Junta General de EMACSA, de aprobación de la revisión de precios por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable para 2018.-“ debía decirse: 1.- Propuestas de la Junta General de EMACSA, de aprobación de la revisión de precios por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable para 2018 y de aprobación de la revisión de precios por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales y autorizaciones en la red de alcantarillado para 2018.-”

Una vez rectificado el epígrafe, se conocen los expedientes tramitados al efecto, los informes de la Viceintervención, ambos de fechas 26/09/17, así como los Acuerdos de la Junta General de EMACSA de fecha 12/09/17.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno somete a votación de forma separada los dos expedientes, realizándose en primer lugar la votación de la propuesta de la Junta General de EMACSA de aprobación de **LA REVISIÓN DE PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA 2018.-**

Dicha revisión de precios queda aprobada por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), IU, LV-CA (3) y Ganemos Córdoba (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), adoptándose los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente revisión de precios por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable para 2018.-

“A) CUOTA VARIABLE (I.V.A. no incluido).

Tipos y bloques de consumo	Euros/m'
----------------------------	----------

<u>1.- Domésticos:</u>	
Bloque I: Hasta 18 m' vvda/bimestre.	0,7930
Bloque I : Más de 18 m' hasta 36 m' vvda/bimestre.	1,0309
Bloque III: Exceso de 36 m' vvda/bimestre.	1,2292
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m'/vivienda/bimestre se les reducirá en 0,2310 €/m'.	
<u>2.- Industriales/Comerciales:</u>	
Cualquier consumo.	1,0547
<u>3.-Organismos Oficiales:</u>	
Cualquier consumo.	1,0547
<u>4.-Otros usuarios:</u>	
Cualquier consumo por prestación de servicio gratuito a la sociedad.	0,7382

a) Reducción para familias numerosas.-

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual,
3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:
 - a. Reducción del 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - b. Reducción del 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - c. La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

b) Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.-

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:

- a. 50% del precio de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b. 50% de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c. Periodo de vigencia tres años.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento.

c) Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.-

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual,
2. Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara
3. No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM)

Esta reducción que se cuantifica en:

- a. 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b. 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c. Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación.

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

d) Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.
2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

PRIMER MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁXIMO INGRESOS MES = IPREM
1 miembro	537,84 euros

POR CADA MIEMBRO MAYOR DE EDAD	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros

POR CADA MIEMBRO MENOR DE EDAD	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiarias con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.
5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.
6. Que todos los miembros desempleados de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales. Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la trabajador/a social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando, en tal caso, las razones de la excepcionalidad aplicada.

Las reducciones se aplicarán a la factura bimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de la cuota variable, por importe de 3 m³, por habitante y mes de la vivienda.
- La reducción será sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- *DNI del titular del suministro.*
- *Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.*
- *Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.*
- *Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*
- *Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser éstos insuficientes, obsoletos, etc. citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (concesión, denegación), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, EMACSA entregará un impreso al interesado para que recabe la firma del presidente de la Comunidad - que deberá acompañar de fotocopia del DNI del mismo-, mostrando su conformidad con que la reducción aplicada al recibo de la comunidad revierta al peticionario.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses.

e) *Bonificación a titulares de suministros de agua que abastezcan a inmuebles con patios admitidos al Concurso Oficial de Patios organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.*

A los titulares del suministro que sean admitidos al Concurso Oficial, con la única condición de estar al corriente de pago del suministro, se les aplicará las reducciones siguientes:

- a) Reducción del 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b) Reducción del 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

La reducción estará vigente por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de comunicación a EMACSA del acuerdo de admisión al concurso.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

B) CUOTA DE SERVICIO (I.V.A. no incluido).

En función del Callejero Fiscal aplicable para la Tasa de Basuras y Tasa de Entrada de Vehículos en la Ciudad de Córdoba:

Usuarios domésticos

DIÁMETRO CONTADOR EN MM.	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 1
Hasta 15	8,32
20	30,45
25	42,68
30	61,07
40	121,89
50	182,96
60	224,22
65	244,03
80	305,01
100	426,98
125	671,01
150	1.644,45
200	2.927,89
250	4.587,07

DIÁMETRO CONTADOR MM.	EN	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 2
Hasta 15		8,12
20		29,71
25		41,64
30		59,58
40		118,92
50		178,50
60		218,75
65		238,08
80		297,57
100		416,57
125		654,64
150		1.604,34
200		2.856,48
250		4.475,19

DIÁMETRO CONTADOR MM.	EN	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 3
Hasta 15		7,92
20		28,99
25		40,62

30	58,13
40	116,02
50	174,15
60	213,41
65	232,27
80	290,31
100	406,41
125	638,67
150	1.565,21
200	2.786,81
250	4.366,04

DIÁMETRO CONTADOR EN MM.	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 4
Hasta 15	7,73
20	28,28
25	39,63
30	56,71
40	113,19
50	169,90
60	208,20
65	226,60

80	283,23
100	396,50
125	623,09
150	1.527,03
200	2.718,84
250	4.259,55

DIÁMETRO CONTADOR EN MM.	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 5
Hasta 15	7,54
20	27,59
25	38,66
30	55,33
40	110,43
50	165,76
60	203,12
65	221,07
80	276,32
100	386,83
125	607,89
150	1.489,79
200	2.652,53

250	4.155,66
-----	----------

DIÁMETRO CONTADOR EN MM.	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 6
Hasta 15	7,36
20	26,92
25	37,72
30	53,98
40	107,74
50	161,72
60	198,17
65	215,68
80	269,58
100	377,40
125	593,06
150	1.453,45
200	2.587,83
250	4.054,30

DIÁMETRO CONTADOR EN MM.	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL € ORDEN FISCAL 7
Hasta 15	7,18

20	26,26
25	36,80
30	52,66
40	105,11
50	157,78
60	193,34
65	210,42
80	263,00
100	368,20
125	578,60
150	1.418,00
200	2.524,71
250	3.955,41

En caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla correspondiente al orden fiscal de la calle del suministro, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por la cuota unitaria correspondiente a un diámetro de contador de hasta 15 mm., se tomará este último resultado.

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

A aquellos suministros que les sea de aplicación la reducción a familias con riesgo de exclusión social, regulada en el epígrafe d) del apartado A) anterior, se les aplicará una reducción de la cuota fija, determinada de acuerdo al orden fiscal de la calle objeto del suministro, por el importe correspondiente a la cuota de servicio de un contador de hasta 15 milímetros.

Ayudas a la independización de suministros (Plan de individualización de contadores comunitarios)

Se establece una ayuda a aquellas viviendas que se suministren de contadores comunitarios, independicen sus suministros y se acojan a este Plan, de 240

€/vivienda (IVA no incluido). La dotación anual de esta plan de ayudas tendrá como límite un máximo de 480.000 €.

Usuarios no domésticos

DIÁMETRO CONTADOR MM.	EN	CUOTA UNITARIA BIMESTRAL €
Hasta 15		8,32
20		30,45
25		42,68
30		61,07
40		121,89
50		182,96
60		224,22
65		244,03
80		305,01
100		426,98
125		671,01
150		1.644,45
200		2.927,89
250		4.587,07

Quedan excluidos los suministros a dependencias y servicios municipales.

C) DERECHOS DE ACOMETIDA (I.V.A. no incluido).

Parámetro A	19,88 €/mm.
Parámetro B	141,07 €/litro/seg.

D) CUOTA DE CONTRATACIÓN (I.V.A. no incluido).

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

E) RECONEXIÓN DE SUMINISTRO (I.V.A. no incluido).

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	33,30
20	58,54
25	76,57
30	94,60
40	130,66
50	166,72
65	220,82
80	274,91
100 y superiores	347,03

F) FIANZAS DE SUMINISTRO.

Diámetro contador en mm.	Euros
Hasta 15	6,00
20	24,00
25	34,00

30	170,00
40	500,00
50 y	600,00
mayores	

SEGUNDO.- Remitir para su autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, y posterior publicación en el boletín correspondiente para general conocimiento.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno somete a votación en segundo lugar el expediente de la propuesta de la Junta General de EMACSA de aprobación de **LA REVISIÓN DE PRECIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO PARA 2018.-**

Dicha revisión de precios queda aprobada por mayoría de 14 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (7), IU, LV-CA (3) y Ganemos Córdoba (4) y 14 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (11), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la siguiente revisión de precios por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado para 2018, debiendo publicarse en el boletín correspondiente para general conocimiento.-

7.1. Cuota variable (I.V.A. no incluido).

Bloques y tipos de consumo	Euros/m ³
1) DOMESTICOS.-	
Bloque I Desde 0 hasta 18 m ³ . por vivienda/bimestre	0,3481
Bloque II Más de 18 m ³ . hasta 36 m ³ por vvda./bimestre	0,4525
Bloque III Exceso de 36 m ³ por vivienda/bimestre	0,5396
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 6 m ³ por vivienda/bimestre se les reducirá en	(0,1741)
2) INDUSTRIALES/COMERCIALES	
Cualquier consumo	0,4630
3.- ORGANISMOS OFICIALES.-	
Cualquier consumo	0,4630

4.- OTROS USUARIOS.- Cualquier consumo por prestación de servicio gratuito a la sociedad	0,3237
5.- Otros consumos no precedentes de EMACSA.- Cualquier consumo	0,4630

A. Reducciones para familias numerosas.-

A las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:
 - a. Reducción del 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - b. Reducción del 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - c. La reducción estará vigente hasta la caducidad del título de familia numerosa.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Título en vigor de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento.

B. Reducción a jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones.-

A los titulares del servicio que ostenten la situación de pensionistas o jubilados, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
2. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
3. Estar al corriente de pago del suministro, les aplicará las siguientes reducciones:
 - a. 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - b. 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
 - c. Periodo de vigencia tres años.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos.
- Justificante de la pensión.
- Certificado de empadronamiento.

C. Reducción a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y Plan Prepara.-

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
2. Formar parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros están en situación de desempleo, entendiéndose por tal situación no tener la condición de pensionista y no realizar actividad laboral alguna por cuenta propia o ajena, o ser beneficiarios del Plan Prepara.
3. Estar al corriente de pago del suministro.
4. No superar los ingresos anuales de la unidad familiar 1,5 veces el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Esta reducción que se cuantifica en:

- a. 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b. 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- c. Periodo de vigencia anual.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, o documento acreditativo del Plan Prepara.

D) Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.
2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para

determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

PRIMER MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁXIMO INGRESOS MES = IPREM
1 miembro	537,84 euros

POR CADA MIEMBRO MAYOR DE EDAD	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros

POR CADA MIEMBRO MENOR DE EDAD	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiadas con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la trabajador/a social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando, en tal caso, las razones de la excepcionalidad aplicada.

Las reducciones se aplicarán a la factura bimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de la cuota variable, por importe de 3 m³, por habitante y mes de la vivienda.
- La reducción será sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

Para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
- Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser éstos insuficientes, obsoletos, etc. citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (concesión, denegación), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, EMACSA entregará un impreso al interesado para que recabe la firma del presidente de la Comunidad - que deberá acompañar de fotocopia del DNI del mismo-, mostrando su conformidad con que la reducción aplicada al recibo de la comunidad revierta al peticionario.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, a petición del interesado. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otros seis meses.

E. Bonificación a titulares de suministros de agua que abastezcan a inmuebles con patios admitidos al Concurso Oficial de Patios organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A los titulares del suministro que sean admitidos al Concurso Oficial, con la única condición de estar al corriente de pago del suministro, se les aplicará las reducciones siguientes:

- a) Reducción del 50 % de la cuota unitaria del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.
- b) Reducción del 50 % de la cuota unitaria del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque.

La reducción estará vigente por un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de comunicación a EMACSA del acuerdo de admisión al concurso.

Nota: Las reducciones citadas anteriormente no se podrán aplicar de manera simultánea, es decir, aquellos abonados que tengan derecho a más de una deberán optar por alguna de ellas.

7.2. Cuota fija o de servicio (I.V.A. no incluido).

Cuota unitaria bimestral:

7.2.1. Suministros procedentes de EMACSA:

<u>Uso Doméstico</u>	<u>€/vivienda</u>
Domestico	3,32
<u>Uso No Doméstico</u>	
<u>Calibre contador</u>	<u>Euros</u>
Hasta 15 mm.	2,32
Mayor de 15 hasta 30 mm.	5,15
Mayor de 30 hasta 60 mm.	34,32
Mayor de 60 mm.	63,15

7.2.2. Suministros NO procedentes de EMACSA:

<u>Uso Doméstico</u>	<u>€/vivienda</u>
Doméstico	3,32
<u>Uso No Doméstico</u>	
Uso no doméstico	<u>€/industria o local</u>
	63,15

7.3. Mayor carga contaminante (I.V.A. no incluido).

Aquellos vertidos que en su composición sobrepasen los límites establecidos en la ordenanza técnica, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo por mayor carga contaminante a cada m³ de agua vertida, en función de los sólidos en suspensión y de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO), en base a la siguiente tabla.

Euros / m ³	Sólidos en suspensión (mg/l)							
	<700	<1000	<1500	<2000	<3000	<5000	<8000	
mg/	<700	0,000	0,117	0,270	0,407	0,473	0,591	0,745

I								
D	<1000	0,275	0,341	0,381	0,500	0,527	0,656	0,835
	<1500	0,518	0,533	0,559	0,592	0,631	0,723	0,984
B	<2000	0,559	0,611	0,656	0,757	0,887	1,025	1,128
	<3000	1,072	1,205	1,316	1,441	1,478	1,580	1,645
O	<5000	1,290	1,730	1,796	1,875	1,942	1,973	2,010
	<8000	2,174	2,203	2,253	2,301	2,399	2,593	2,888

Aquellos vertidos puntuales que sobrepasen en su composición los valores máximos establecidos en la anterior tabla y que por cualquier circunstancia excepcional haya accedido a la red pública de saneamiento, se les aplicará, independientemente de la tarifa de consumo, un recargo que se calculará por extrapolación de los valores máximos de sólidos en suspensión y demanda bioquímica de oxígeno recogidos en la tabla.

7.4. Descarga de camiones mixtos con aguas residuales domésticas en Edar. (I.V.A. no incluido).

Aquellas empresas debidamente autorizadas por EMACSA para descargar en sus estaciones depuradoras (EDARs) aguas residuales domésticas vehiculadas hacia las mismas en camiones mixtos, una vez comprobadas las características de estas aguas residuales por los servicios técnicos de EMACSA, abonarán un cargo por este servicio de 21,032 € (IVA no incluido).

7.5. Autorización de vertidos (I.V.A. no incluido).

<u>Uso doméstico</u>	<u>€/vivienda/autorización</u>
Doméstico	31,33
<u>Uso no doméstico</u>	<u>€/autorización</u>
<u>Calibre contador</u>	<u>Euros</u>
Hasta 15 mm.	208,88
Mayor de 15 hasta 30 mm.	261,10
Mayor de 30 hasta 60 mm.	313,33
Mayor de 60 mm.	417,77

7.6. Autorización de trabajos en la red de alcantarillado (I.V.A. no incluido).

Con objeto de compensar los costes técnicos y administrativos ocasionados por la tramitación de autorizaciones de determinados trabajos a realizar por terceros en la red de alcantarillado, se facturará una cantidad de fija 208,88 € por autorización, más una parte variable igual al 2 % del presupuesto de los trabajos a realizar o de las redes a conectar.

7.7. Ayudas acondicionamiento de acometidas de alcantarillado a familias con riesgo de exclusión social.

Las personas y/o unidades familiares que tengan problemas con el funcionamiento de su acometida de vertido, y reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y residir en la ciudad de Córdoba con una antigüedad de seis meses, salvo excepción justificada por el/la profesional de Servicios Sociales.
2. Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
3. No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de Servicios Sociales, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son del año 2017, por lo que se deberán actualizar en cada momento de aplicación).

PRIMER MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	MÁXIMO INGRESOS MES = IPREM
1 miembro	537,84 euros

POR CADA MIEMBRO MAYOR DE EDAD	IPREM + 0,1
1 miembro	537,84 + 53,78 euros

POR CADA MIEMBRO MENOR DE EDAD	IPREM + 0,2
1 miembro	537,84 + 107,57 euros

4. No estar pendiente de justificar prestaciones ayudas o bonificaciones concedidas con anterioridad. En el caso de haber sido beneficiadas con anterioridad de cualquier ayuda o bonificación económica de carácter municipal, no tener pendiente justificación de la misma con tres años de antelación.

5. No ser propietario de otros bienes muebles e inmuebles con cuya enajenación material pueda atender a las necesidades básicas de los interesados.

6. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar estén en búsqueda activa de empleo, teniendo una inscripción como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, pudiéndose aplicar excepcionalidad con prescripción técnica por parte del Equipo de Servicios Sociales.

Aunque los interesados no cumplieran algunos de los requisitos anteriores, el/la Trabajador/a Social podrá emitir informe favorable si, a partir de su valoración técnica, así lo considerase, justificando en tal caso las razones de la excepcionalidad aplicada.

Los interesados solicitarán la ayuda en EMACSA, y para acreditar su situación deberán presentar la siguiente documentación:

1. DNI del titular del suministro.
2. Certificado de empadronamiento con lista de empadronados en el domicilio.
3. Fotocopia del libro de familia en caso de unidades familiares de dos o más miembros.
4. Documento acreditativo del importe de ingresos o pensión de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
5. Inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

Dicha documentación se remitirá a los Servicios Sociales Municipales, que evaluarán la situación social y económica de las familias afectadas, según antecedentes obrantes en el Centro y según la documentación remitida por EMACSA. Caso de no existir antecedentes o de ser éstos insuficientes, obsoletos, etc., citarán al interesado y abrirán o actualizarán expediente, según corresponda. Tras ello, formularán propuesta al respecto (favorable o desfavorable), que remitirá a EMACSA para que actúe en consecuencia.

Si la propuesta es favorable, EMACSA procederá al estudio y reparación de la acometida de vertido.

Si el peticionario tiene el suministro con contador comunitario, la solicitud de acometida la realizará la comunidad, y la ejecutará EMACSA, aplicando la ayuda a la parte proporcional del coste de la acometida dividida por el número de viviendas.

La dotación en el año para estas ayudas será de 400.000 €.

Córdoba, a 20 de octubre de 2017.
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez.
(Firma electrónica)